

**PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

Código: FT-DIR-002

Serie:100-1.0-06

Versión: 01

Página: 1 de 9

**COMITÉ DE CONCILIACION**  
ACTA DE REUNION No. 003 -16**FECHA:** martes 1 de marzo**HORA:** 2:00 P.M.**LUGAR:** SALA DE JUNTAS

<b>ASISTENTES</b>	<b>CARGO</b>	<b>OFICINA O ENTIDAD</b>
MILLER HUMBERTO SALAS RÓNDON	Director General	Tránsito Bucaramanga
ELKIN DARIO RAGUA	Subdirector Financiero	Tránsito Bucaramanga
FABIAN FONTECHA	Subdirector Técnico	Tránsito Bucaramanga
JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Tránsito Bucaramanga
MARIELA BASTO LEON	Asesor Grado 02	Tránsito Bucaramanga
REMBRANTH CASTRO PABON	Secretario Técnico del Comité	Tránsito Bucaramanga
<b>INVITADOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>OFICINA O ENTIDAD</b>
EVA CECILIA LOPEZ RUEDA	Secretaria General	Tránsito Bucaramanga

<b>ITEM</b>	<b>ORDEN DEL DIA</b>
<b>1</b>	- Verificación del quórum.
<b>2</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Memorando N° 051 de 22 de febrero de 2016 emanado de la Oficina Asesora Jurídica Grado 02 – Dra. MARIELA BASTO, donde el convocante es el Sr. EDWING VILLAMIZAR HERNANDEZ.</li><li>- OFICIO N° 010 – 04 de febrero de 2016 emanado de la SECRETARIA GENERAL Dra. Eva CECIA LÓPEZ RUEDA. Daños al vehículo de placas XLM 152 de propiedad de la señora LUZ MIRIAM ARDILA GUTIERREZ.</li><li>- OFICIO N° 017 – 27 de enero de 2016 emanado de la coordinadora grupo almacén de inventario. BLANCA ESTELLA GOMEZ ORTEGA. Daños al vehículo de placas INK 67C solicitante PEDRO ANTONIO BARRERA ORTIZ ocasionados por el vehículo de placas OSB 050 de propiedad de la DTB.</li><li>- Solicitud de la señora MARTHA CELICLIA NUÑEZ propietaria de la motocicleta UBS 47D el día 6 de enero de 2016 cuando ingreso a los patios inmovilizada.</li><li>- Memorando N° 22 de fecha 11 de febrero de 2016 de BLANCA ESTELLA GOMEZ ORTEGA coordinadora grupos almacén de inventarios. Daños ocasionados a la</li></ul>



**COMITÉ DE CONCILIACION**  
ACTA DE REUNION No. 003 -16

motocicleta NJL 28D del propietario RICARDO BARRAGAN CASTRELLANOS con la grúa de placas OSB 047 propiedad de la DTB.

- Memorando N° 23 de fecha 11 de febrero de 2016 de BLANCA ESTELLA GOMEZ ORTEGA coordinadora grupos almacén de inventarios. Daños ocasionados al vehículo de placas MNN 718 del propietario FABIAN ANDRES LEON ORDOÑEZ daños ocasionados con la grúa de la propiedad de la DTB.
- Memorando N° 019 de fecha 1 de febrero de 2016 de BLANCA ESTELLA GOMEZ ORTEGA coordinadora grupos almacén de inventarios. Daños ocasionados al vehículo de placas BVD 620 del propietario DENIS ALIRIO GONZALEZ GONZALEZ daños ocasionados con la grúa de la propiedad de la DTB.
- Solicitud de la señor ANDREY ROBERTO QUIROZ PINZON propietario de la motocicleta LBD 34D el día 3 de noviembre de 2016 cuando ingreso a los patios inmovilizado.
- Memorando N 013 de fecha 12 de Marzo de 2015 de BLANCA ESTELLA GOMEZ ORTEGA coordinadora grupos almacén de inventarios. Daños ocasionados al vehículo de placas DYP 967 del propietario ANA MERCEDES ARIZA ARIZA daños ocasionados con la grúa OSB 048 de la propiedad de la DTB.
- Solicitud de la señor LUIS HORACIO RUEDA CARRILLO propietario del vehículo de placas SRZ 802 el día 3 de noviembre de 2015 cuando ingreso a los patios inmovilizado. Daños ocasionados grúa OSD 050.

## DESARROLLO

### Verificación del Quórum

Una vez verificada la asistencia, el secretario Técnico, informa que existe Quórum total según lo establecido en el artículo 6 de la Resolución N° 499 del 3 de Noviembre de 2009 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

### El comité decide:

1. Memorando N° 051 de 22 de febrero de 2016 emanado de la Oficina Asesora Jurídica Grado 02 – Dra. MARIELA BASTO, donde el convocante es el Sr. EDWAING VILLAMIZAR HERNANDEZ. Quien solicita indemnización en virtud de los hechos

**COMITÉ DE CONCILIACION**  
ACTA DE REUNION No. 003 -16

ocurridos en 17 de febrero de 2014 a las 7:25 pm por accidente de tránsito, cuando transitaba en la motocicleta de placas RIR 35 por la cra 17 con calle 53 en sentido sur norte del barrio Ricaurte del municipio de Bucaramanga. Debido a la precaria luminaria del sector más la ausencia de señalización (señales de tránsito) cayó en un hueco perdiendo el equilibrio y la estabilidad que conllevó a colisionar con otra motocicleta en pal parte trasera e igualmente sufrió lesión múltiple de pierna izquierda, lesión que requirió tratamiento médico especializado (ortopedia) lesión que lo incapacitó por 70 días. Incapacidad expedida por el IML y ciencias forenses. Como estimación de la cuantía establece lo siguiente: total de las pretensiones de \$277.899.200 que incluye perjuicios morales y materiales.

Una vez analizado el caso se establece por parte del comité que la hora de ocurrencia del accidente 7:25 pm la visibilidad del sector, el ancho de la vía el conductor del vehículo podría maniobrar correctamente. El hueco al que hace referencia no es causa del accidente si se tiene en cuenta el croquis levantando en el sitio de los hechos se ve claramente que el señor EDWIN VILLAMIZAR HERNANDEZ figura como n° 2 en el croquis y se deje constancia por parte del agente de tránsito que levantó el mismo que no guardo la distancia reglamentaria siendo esta la causa del accidente. Además, de la velocidad en razón a que aparece en el mismo croquis una huella de arrastre de 3.60 metros igualmente se deje constancia en el croquis que el estado de la vía era bueno y en la casilla correspondiente al estado de la vía aparece bueno y sin huecos. Respecto de la iluminación artificial era buena, lo mismo que la señalización, el sentido vial se encontraba completamente señalizado además se encuentra con el semáforo. La fotografía que se anexa la solicitud no está demostrando que se trate de la misma vía y del día de los hechos en razón a que solamente aparece un hueco de una alcantarilla sin determinar que se trata y a donde pertenece. En virtud de lo anterior el comité de conciliación decide **no conciliar** por cuanto se está en presencia de un caso donde el accidente es culpa exclusiva de la víctima.

2. OFICIO N° 049-15 de enero de 2016 emanado de la HUGO DE JESÚS VEJARANO GARZÓN contratista vigilancia privada. Daños al vehículo de placas DYP 967 EL día 30 de noviembre de 2014 de propiedad de la señora ANA MERCEDES ARIZA. CONSIDERA el contratista de vigilancia Privada que una vez adelantando las averiguaciones pertinentes se pudo establecer que cuando ingreso el vehículo a los patios de la DTB el día 30 de noviembre de 2014 ya venía con las novedades que reclama la señora ANA MERCEDES ARIZA como son "golpe y rapadura defensa delantera" lado derecho. Todas las novedades se encuentran plasmadas en las fotografías tomadas por parte de la vigilancia y en el inventario n° 056517 de fecha 30 de noviembre de 2014 demostrándose por tanto que el daño no se produjo durante la permeancia del automotor de los patios y por lo tanto la empresa de vigilancia no accede a las pretensiones del quejoso.

El comité decide **no conciliar** en razón a que existe prueba suficiente para establecer que los daños se causaron antes de ingresar el vehículo a los patios de la DTB. Que se procesa

	<b>PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: FT-DIR-002 Serie: 100-1.0-06
	<b>COMITÉ DE CONCILIACION</b> <b>ACTA DE REUNION No. 003 -16</b>	Versión: 01  Página: 4 de 9

por parte del almacén de la DTB a dar respuesta al peticionario de acuerdo a lo decidido por el comité.

- Solicitud de la señor ANDREY ROBERTO QUIROZ PINZON propietario de la motocicleta LBD 34D el día 3 de noviembre de 2016 cuando ingreso a los patios inmovilizado. La vigilancia privada seguridad Vélez en oficio de fecha 25 de enero de 2016, informa que le vehículo de placas LBD 34D de propiedad del señor ANDREY ROBERTO QUIROZ PINZON cuando ingreso a los patios ya veían con los rezones y las novedades que reclama el citado señor y que fueron encontradas en la inspección judicial que realizo el perito RUBEN ECHEVERRI RAMIREZ como son: pasamanos o parrilla lado izquierdo rayado, tapa de cola derecha rayada y calcomanía de tapa de cola derecha rota, todas esta novedades se encuentran plasmadas en las fotografías plasmadas al momento de ingresos la motocicleta a los patios de la DTB, teniendo en cuenta lo anterior y las fotografías tomadas relacionadas con los daños que ya traía el vehículo cuando ingreso a los patios la empresa de vigilancia no acepta las pretensiones del querellante.

El comité de la DTB decide **no conciliar** en razón en que la empresa de vigilancia seguridad Vélez realizó la investigación correspondiente y mediante oficio de fecha 25 de enero de 2016 presenta las pruebas que demuestran que los daños solicitados por el propietario de placas LBD 34D se ocasionaron antes de ingresar el vehículo a los patios de la DTB por lo tanto es responsabilidad del propietario y no de la entidad.

- Memorando N° 23 de fecha 11 de febrero de 2016 de BLANCA ESTELLA GOMEZ ORTEGA coordinadora grupos almacén de inventarios. Daños ocasionados al vehículo de placas MNN 718 del propietario FABIAN ANDRES LEON ORDOÑEZ daños ocasionados con la grúa de la propiedad de la DTB. Con oficio de fecha 16 de febrero de 2016 el contratista de vigilancia privada seguridad Vélez informa que la reclamación realizada por el señor FABIAN ANDRES LEON ORDOÑEZ propietario del vehículo de placas MNN 718 el cual ingreso a los patios el 3 de febrero de 2016 una vez realizadas las averiguaciones se pudo establecer que dicho vehículo durante la permanencia en los patios no sufrió ningún daño dado que cuando el vehículo ingreso e inmovilizado ya venía con los daños y que fueron encontrados en la inspección judicial que realizo el perito Rubén Echeverri Ramírez como son capot parte central abollado y rayado y rin delantero derecho rayado, estas novedades se encuentran plasmadas en el inventario número 61862 y en las fotografías tomadas por la vigilancia tomadas al momento de ingresar a los patios. Por lo tanto la empresa de vigilancia no accede las apreciaciones del querellante.

El comité de la DTB decide **no conciliar** en razón en que la empresa de vigilancia seguridad Vélez realizó la investigación correspondiente y mediante oficio de fecha 3 de febrero de

	<b>PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: FT-DIR-002
	<b>COMITÉ DE CONCILIACION</b> ACTA DE REUNION No. 003 -16	Serie:100-1.0-06
		Versión: 01
		Página: 5 de 9

2016 presenta las pruebas que demuestran que los daños solicitados por el propietario de placas MNN 718 se ocasionaron antes de ingresar el vehículo a los patios de la DTB por lo tanto es responsabilidad del propietario y no de la entidad.

- 5.OFICIO 19 de febrero de 2016 emanado HUGO DE JESUS BEJARANO GARZON contratista de seguridad Vélez vigilancia privada. Sobre los daños del vehículo LDC 21C de propiedad del señor ÉDISON ARCHILA ESTEBAN. cuando ingreso a los patios ya venía con el exhosto y baberos rayados como se evidencia en el inventario número 88427 y en las fotografías que se tomaron al momento de ingresar a los patios y que fueron inspeccionadas por el perito EDGAR GUERRERO MELO como son babero, parte delantera derecha y exhosto rayado, teniendo en cuenta el inventario y las fotografías que se anexan como pruebas de que los daños no se produjeron durante el tiempo que permaneció inmovilizado y en custodia de la dirección de tránsito sino que por el contrario eran daños que ya traía la motocicleta cuando ingreso a los patios por lo tanto la empresa de vigilancia no cancelara los costos de dichos daños.

El comité de la DTB decide **no conciliar** en razón en que la empresa de vigilancia seguridad Vélez realizó la investigación correspondiente y mediante oficio de fecha 19 de febrero de 2016 presenta las pruebas que demuestran que los daños solicitados por el propietario de placas LDC 21C se ocasionaron antes de ingresar el vehículo a los patios de la DTB por lo tanto es responsabilidad del propietario y no de la entidad.

- 6.OFICIO 16 de febrero de 2016 emanado de HUGO DE JESUS BEJARANO GARZON contratista de seguridad Vélez vigilancia privada. Sobre los daños del vehículo NJL 28D el día 26 de enero de 2016 de propiedad del señor RICARDO BARRAGAN CASTELLANOS cuando ingresó a los patios ya venía con el tanque del lado derecho abollado como se evidencia de que el daño fue anterior, se anexan fotografías que se tomaron y el inventario número 88288 que laboró la vigilancia cuando ingreso la DTB y las fotografías que se anexan. Teniendo en cuenta que los daños no se causaron cuando el vehículo se encontraba inmovilizado la empresa de vigilancia no sufragará los costos de la reparación.

El comité de la DTB decide **no conciliar** en razón en que la empresa de vigilancia seguridad Vélez realizó la investigación correspondiente y mediante oficio de fecha 26 de enero de 2016 presenta las pruebas que demuestran que los daños solicitados por el propietario de placas NJL 28D se ocasionaron antes de ingresar el vehículo a los patios de la DTB por lo tanto es responsabilidad del propietario y no de la entidad.

- 7.Solicitud de la señora MARTHA CELICLIA NUÑEZ propietaria de la motocicleta UBS 47D el día 6 de enero de 2016 cuando ingresó a los patios inmovilizada. La solicitud fue



**COMITÉ DE CONCILIACION**  
ACTA DE REUNION No. 003 -16

analizada por la empresa de vigilancia privada seguridad Vélez y se estableció que cuando ingresó a los patios ya venía con la tapa izquierda rayada y con la calcomanía de la misma, dañada campo se evidencia en el inventario n° 88023 y las fotografías que se tomaron al momento de ingresar. Y que fueron encontrada en la inspección judicial del perito EDGAR GUERRERO MELO como son tapa izquierda donde va la caja filtros toda rayada, calcomanía de la misma tapa dañada, teniendo en cuenta el inventario y las fotografías que se anexan como prueba de que los daños ya lo traía la motocicleta, la empresa de vigilancia no accede a las pretensiones del quejoso.

El comité de la DTB decide **no conciliar** en razón en que la empresa de vigilancia seguridad Vélez realizó la investigación correspondiente y mediante oficio de fecha 6 de enero de 2016 presenta las pruebas que demuestran que los daños solicitados por el propietario de placas UBS 47D se ocasionaron antes de ingresar el vehículo a los patios de la DTB por lo tanto es responsabilidad del propietario y no de la entidad.

8.OFICIO N° 010 – 04 de febrero de 2016 emanado de la SECRETARIA GENERAL Dra. Eva CECIA LÓPEZ RUEDA. Daños al vehículo de placas XLM 152 de propiedad de la señora LUZ MIRIAM ARDILA GUTIERREZ. Una vez adelantadas las averiguaciones se estableció que el vehículo cuando fue recibido en los patios de la dirección de tránsito ya venía con las novedades que reclama la mencionada señora y que fueron encontradas en la inspección judicial que hace el perito EDGAR GUERRERO MELO tales como daño en el capote, persiana, guardabarros izquierdo corrido, techo rayado. Todas estas novedades se encuentran plasmadas en el inventario n°61499 del 21 de diciembre de 2015 y en las fotografías tomadas del vehículo al momento del ingreso, teniendo en cuenta las pruebas portadas y evidenciado que el vehículo cuando ingreso ya traía los daños, empresa de vigilancia no accederá a las pretensiones del accionante no cancelar a los costos de dichos elementos.

El comité de la DTB decide **no conciliar** en razón en que la empresa de vigilancia seguridad Vélez realizó la investigación correspondiente y mediante oficio de fecha del 21 de diciembre de 2015 presenta las pruebas que demuestran que los daños solicitados por el propietario de placas XLM 152 se ocasionaron antes de ingresar el vehículo a los patios de la DTB por lo tanto es responsabilidad del propietario y no de la entidad.

1.OFICIO N° 017 – 27 de enero de 2016 emanado de la coordinadora grupo almacén de inventario. BLANCA ESTELLA GOMEZ ORTEGA. Daños al vehículo de placas INK 67C solicitante PEDRO ANTONIO BARRERA ORTIZ ocasionados por el vehículo de placas OSB 050 de propiedad de la DTB. La empresa de vigilancia seguridad Vélez con oficio de fecha 10 de febrero de 2016 informa que la motocicleta cuando ingreso a los patios de la dirección de tránsito de Bucaramanga ya venía con las novedades que reclama el propietario y que fueron encontradas en la inspección judicial que hace el perito RUBEN ECHEVERRI RAMIREZ como son babero derecho parte superior roto, dicha novedad se



**COMITÉ DE CONCILIACION**  
ACTA DE REUNION No. 003 -16

encuentra plasmada en las fotografías que se encuentran al ingreso y en el inventario n°88206 de fecha 21 de enero de 2016, teniendo en cuenta que existen pruebas para establecer que le vehículo ingreso a los patios con los daños la empresa no sufragará los costos de dichos elementos ni accederá a las pretensiones del reclamante.

El comité de la DTB decide **no conciliar** en razón en que la empresa de vigilancia seguridad Vélez realizó la investigación correspondiente y mediante oficio de fecha del 21 de enero de 2016 presenta las pruebas que demuestran que los daños solicitados por el propietario de placas INK 67C se ocasionaron antes de ingresar el vehículo a los patios de la DTB por lo tanto es responsabilidad del propietario y no de la entidad.

2. Solicitud de la señor LUIS HORACIO RUEDA CARRILLO propietario del vehículo de placas SRZ 802 el día 3 de noviembre de 2015 cuando ingreso a los patios inmovilizado. Daños ocasionados grúa OSD 050. Una vez realizada las averiguaciones se pudo establecer que le vehículo cuando ingreso a los patios de la dirección de tránsito ya venía con los daños y que fueron encontrados en la inspección judicial que hace el perito como son defensa delantera al lado derecho desgrafada y parte delantera derecha rota, estas novedades se encuentran plasmadas y en el inventario n°60777 del 23 de noviembre de 2015 teniendo en cuenta lo anterior y las pruebas aportadas la empresa de vigilancia no sufragará los costos de dichos elementos ni accederá a las retenciones del solicitante.

El comité de la DTB decide **no conciliar** en razón en que la empresa de vigilancia seguridad Vélez realizó la investigación correspondiente y mediante oficio de fecha del 3 de noviembre de 2015 presenta las pruebas que demuestran que los daños solicitados por el propietario de placas OSD 050 se ocasionaron antes de ingresar el vehículo a los patios de la DTB por lo tanto es responsabilidad del propietario y no de la entidad.

3. Memorando N° 019 de fecha 1 de febrero de 2016 de BLANCA ESTELLA GOMEZ ORTEGA coordinadora grupos almacén de inventarios. Daños ocasionados al vehículo de placas BVD 620 del propietario DENIS ALIRIO GONZALEZ GONZALEZ daños ocasionados con la grúa de la propiedad de la DTB. Dicho automotor ingreso a los patios totalmente cerrado y por lo tanto el inventario y las fotografías que se le tomaron fueron por la parte externa, lo cual impide determinar si el panorámico venía bueno o estaba vencido por la parte de adentro como lo manifiesta el perito EDGAR GUERRERO MELO dado que al observar por la parte de afuera hacia el interior no se podía evidenciar si había una fisura en el panorámico por lo tanto la empresa de vigilancia no se hace responsable de algo que no se podía determinar desde la parte exterior.

	<b>PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: FT-DIR-002
		Serie: 100-1.0-06
	<b>COMITÉ DE CONCILIACION</b> ACTA DE REUNION No. 003 -16	Versión: 01
		Página: 8 de 9

El comité de la DTB decide **no conciliar** en razón en que la empresa de vigilancia seguridad Vélez realizó la investigación correspondiente y mediante oficio de fecha del 1 de febrero de 2016 presenta las pruebas que demuestran que los daños solicitados por el propietario de placas BVD 620 no se pudieron determinar en razón a que el vehículo se encontraba cerrado por lo tanto el comité de conciliación decide no conciliar en virtud de lo manifestado por la empresa de vigilancia de que no se hace responsable de algo que no se pueda determinar.

4. Memorando N 013 de fecha 12 de Marzo de 2015 de BLANCA ESTELLA GOMEZ ORTEGA coordinadora grupos almacén de inventarios. Daños ocasionados al vehículo de placas DYP 967 del propietario ANA MERCEDES ARIZA ARIZA daños ocasionados con la grúa OSB 048 de la propiedad de la DTB. Una vez adelantada las averiguaciones por la empresa de vigilancia seguridad Vélez se pudo establecer que el vehículo de placas DYP 967 cuando ingreso a los patios de la DTB ya venía con las novedades que reclama la propietaria y que fueron encontradas en la inspección judicial que hace el perito, EDGAR GUERRERO MELO como son: golpe y raspadura defensa delantera lado derecho, todas estas novedades se encuentran plasmadas en las fotografías y en el inventario 0056517 del 30 de noviembre de 2014 teniendo en cuenta que existen las pruebas como son las fotografías y el inventario en las fecha en que ingreso el automotor a los patios donde quedaron plasmados el vehículo cuando ingreso ya traía esta novedades no se accede a las pretensiones del propietario.

El comité de la DTB decide **no conciliar** en razón en que la empresa de vigilancia seguridad Vélez realizó la investigación correspondiente y mediante oficio de fecha del 30 de noviembre de 2014 presenta las pruebas que demuestran que los daños solicitados por el propietario de placas DYP 967 se ocasionaron antes de ingresar el vehículo a los patios de la DTB por lo tanto es responsabilidad del propietario y no de la entidad.



**COMITÉ DE CONCILIACION**  
ACTA DE REUNION No. 003 -16

Agotado el orden del día y Siendo las 4:00 pm de la tarde se da por terminada la reunión, se aprueba y se firma el acta por los asistentes.

  
**MILLER HUMBERTO SALAS RONDÓN**  
Director General

  
**ELKIN DARIO RAGUA**  
Subdirector Financiero

  
**FABIAN FONTECHA**  
Subdirector Técnico (E)

  
**JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
**MARIELA BASTO LEÓN**  
Asesor Grado 02

  
**REMBRANTH GYOBANY CASTRO PABON**  
Secretario Técnico del Comité